



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 051-2021-UNJ Jaén, 12 de mayo del 2021

VISTO: El Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra N° 001-2018-UNJ, Carta N° 001-2021/CSA&T-UNJ, de fecha 22 de marzo del 2021, Carta N°010-2021/DDPV, de fecha 19 de abril del 2021, Carta N°002-2021/CSA&T-UNJ, con fecha 23 de abril del 2021, Carta N°002-2021/CSA&T-UNJ, con fecha 23 de abril del 2021, Carta N°100-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 27 de abril del 2021, Carta N° 11-2021-DDPV, de fecha 27 de abril del 2021, Oficio N° 305-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 30 de abril del 2021, Informe Legal N° 071-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 5 de mayo del 2021, Oficio N° 299-2021-UNJ/P de fecha 13 de mayo, Resolución Presidencial N° 048-2021-CO-UNJ de fecha 6 de mayo del 2021, Oficio N° 337-2021-UNJ/UEI/JCMR de fecha 13 de mayo del 2021, Oficio N° 641 -2021-UNJ-P/DGA de fecha de 13 de mayo del 2021, Carta N°003-2021/CSA&T-UNJ de fecha 12 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-SA, se prorrogó, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad (...); asimismo en su artículo 8° literal c) precisa que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad (...);

Que, mediante Resolución Presidencial N° 048-2021-CO-UNJ de fecha 6 de mayo del 2021, resolvió la LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2018-UNJ, correspondiente al CONTRATO DE CONSULTORÍA OBRA N°001-2018-UNJ, DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA I ETAPA – SNIP N° 249557", solicitada por la Empresa Contratista Consorcio Supervisor A&T, así como también se declaró Improcedente el pago de S/ 54,244.29 (Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 29/100 Soles) por concepto de liquidación de obra, por cuanto la obra aun continua en ejecución física, no habiendo continuado a la etapa Recepción y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 051-2021-UNJ Jaén, 12 de mayo del 2021

de Liquidación de Obra, y se dispuso que el área usuaria aplique la penalidad de S/ 20,750.00 (Veinte Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles),

Que, mediante Oficio N° 325-2021-UNJ/UEI/JCMR de fecha 8 de mayo del 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora hace de conocimiento al Director General de Administración que la Resolución Presidencial antes citada, no contempla los alcances de los informes técnicos y por lo tanto solicita la modificación de la parte resolutive de la Resolución Presidencial N° 048-2021-UNJ;

Que, mediante Oficio N° 635 -2021-UNJ-P/DGA de fecha de 10 de mayo del 2021, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la modificación de la Resolución Presidencial N° 048-2021-UNJ en la parte resolutive por no resolver los alcances principales de la Liquidación del Servicio de Consultoría;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos de la parte resolutive de la Resolución Presidencial N° 048-2021-UNJ de fecha 6 de mayo del 2021, en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2018-UNJ, correspondiente a los servicios de Supervisión de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca - I Etapa -SNIP N° 249557; por el monto total de S/ 3,363,478.88 (Tres Millones Trescientos Sesenta y



ITEM	CONCEPTOS	MONTOS RECALCULADOS (S.)
1.00	MONTOS VALORIZADOS	S/.
	POR CONTRATO	
	Supervisión de Obra	S/ 2,194,296.72
	POR PRESTACIONES ADICIONALES	
	Adenda N° 01	S/ 30,666.20
	Adenda N° 03	S/ 168,170.84
	Adenda N° 04	S/ 103,172.30
	Adenda N° 05	S/ 270,852.37
2.00	REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 88,855.31
	POR CONTRATO	
	Supervisión de Obra	S/ 63,014.03
	POR PRESTACIONES ADICIONALES	
	Adenda N° 01	S/ 1,186.55
	Adenda N° 03	S/ 6,903.23
	Adenda N° 04	S/ 4,454.61
	Adenda N° 05	S/ 13,296.90
4.00	DEDUCCION DE REAJUSTES QUE NO	S/ 5,607.91
	POR ADELANTO.	S/ 5,607.91
	SUB TOTAL	S/ 2,850,405.83
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	S/ 513,073.05
	COSTO TOTAL POR SUPERVISION DE OBRA (CT)	S/ 3,363,478.88



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 051-2021-UNJ Jaén, 12 de mayo del 2021

tres Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 88/100), en mérito al Expediente de Liquidación elaborado por la Universidad Nacional de Jaén y de acuerdo al siguiente detalle:

ARTICULO SEGUNDO. – **APROBAR** el reconocimiento del pago Saldo a Favor del Consultor **CONSORCIO SUPERVISOR A&T**, por el monto de S/ 20,854.67 (Veinte Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 67/100 Soles), conforme al Expediente de Liquidación, elaborado por la Universidad Nacional de Jaén.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la Aplicación de la Penalidad de S/20,750.00 (Veinte Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) al Consultor **CONSORCIO SUPERVISOR A&T**, en mérito al Oficio N° 306-2020-UNJ/DGIIO/NASV.

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER** que, una vez quede consentida la Liquidación del **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2018-UNJ** elaborado por la Universidad Nacional de Jaén, que no exista controversias entre las partes y a solicitud del Consultor **CONSORCIO SUPERVISOR A&T**, corresponde la devolución de la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto total 360,677.16 (Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Setenta y Siete con 16/100 soles).

ARTICULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y las Instancias Administrativas que correspondan, para conocimiento, cumplimiento y fines.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



O. Gamarra Torres
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente